



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL PARA ELABORAR INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENORES.

SOLICITANTE: FULVIA NARVÁEZ BONILLA.

MENORES: MARÍA VICTORIA Y JHOVANNY ALBERTO MAESTRE NARVÁEZ.

RADICADO: 20001-31-10-001-2022-00440-00

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso de jurisdicción voluntaria, con fundamento en el artículo 577 C.G. del P. y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR y correrle traslado por el término de tres (3) días al Defensor de Familia y Ministerio Público que actúan ante este juzgado.

TERCERO: DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

1. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora FULVIA NARVÁEZ y JOVANNY MAESTRE (Q.E.P.D.).
2. Registro civil de matrimonio serial 05335448
3. Fotocopia autenticada de los registros civiles de nacimiento de los menores MARÍA VICTORIA Y JHOVANNY ALBERTO MAESTRE NARVÁEZ.
4. Fotocopia autenticada de registro civil de defunción del señor JOVANNY MAESTRE (Q.E.P.D.)

5. Fotocopia relación inventario y avalúo de bienes aportado al proceso de sucesión intestada 20001311000220210009000.
6. Fotocopia Resolución 9140 de 2020 por medio de la cual se reconoce bono pensional.
7. Auto de 23 de julio de 2021 mediante el cual se declara abierto el proceso de sucesión del causante JOVANNY MAESTRE (Q.E.P.D.) y reconoce a los menores MAESTRE NARVÁEZ como herederos.
8. Fotocopia certificado de matrícula inmobiliaria 190-145343.

Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, una vez cumplido el término señalado en el inciso tercero, ingrese el proceso al despacho para emitir sentencia anticipada al tenor del artículo 278 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e997f60cd603269907109c8c73375fe88fd45cc73092e2cae9a73eee2c5c3a**

Documento generado en 15/02/2023 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>